



**ACUERDO No. 006**  
**(Mayo 24 de 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 007 DE 2004 Y SE DICTAN  
NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA  
MUNICIPAL DE GALAPA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA”**

**CONSIDERANDO:**

- Que es derecho, deber y facultad del alcalde dirigir la acción por medio de actos administrativos. como lo es expedir el presente decreto.
- Que En uso de sus facultades constitucionales y legales, previstas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, Ley 136 de 1994, Ley 1551 2012.
- Que la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado según se define en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.
- Que el artículo 313 de la Constitución Política determina las funciones del Concejo Municipal, entre ellas (numeral 9) la de dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- Que el artículo 24 de la Ley General de Cultura con respecto a las bibliotecas establece que los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal considerarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura y a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación y el fomento, fortalecimiento de las Bibliotecas Públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se presentan, para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones.
- Que el artículo 25 de la Ley General de Cultura, refiere de los recursos de la Ley 60 de 1993 (derogada por la Ley 715 de 2001) para actividades culturales, los municipios asignarán a las actividades culturales, un tres por ciento (3%) de los recursos regulados por el artículo 78, parágrafo 3º. de la Ley 715 de 2001.



- Que la Ley 1379 del 15 de enero de 2010 organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, la Resolución 0422 de marzo de 2010, reglamenta el funcionamiento y otros aspectos del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas y da pautas para el funcionamiento de las bibliotecas públicas
- Que según el manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública, ésta debe ser "fuerza viva, el servicio de la enseñanza, la cultura, la información, y como instrumento indispensable para el fomento de la paz y de la comprensión entre personas y entre las naciones.
- Que es deber del Concejo Municipal, impulsar la cultura y todas aquellas obras que contribuyan al logro de este objetivo.
- Que la Biblioteca Pública Municipal de Galapa fue creada en el año 2004 mediante el Acuerdo 007, pero viene atendiendo al público sin el correspondiente marco legal actualizado que le permita asegurar el funcionamiento permanente de los servicios bibliotecarios de acuerdo a las normas nacionales en relación a las bibliotecas públicas.
- Que por el considerando anterior es necesario modificar el acuerdo 007 del 2004.
- Por lo anterior expresado se:

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 007 DEL 2004 EL CUAL QUEDARÁ, ASÍ:** Otórguese a la Biblioteca Pública Municipal de Galapa que viene funcionando en el casco urbano del municipio, en la sede de la Casa de la Cultura, el nombre de Biblioteca Pública Municipal de Galapa "Álvaro Cepeda Samudio".

**PARÁGRAFO:** La Biblioteca contará con el apoyo y asesoría de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, cuyo Ente coordinador es la Biblioteca Departamental Meira Delmar, con sede en Barranquilla (Atl).

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 007 DEL 2004 EL CUAL QUEDARÁ, ASÍ:** La Biblioteca Pública Municipal de Galapa "Álvaro Cepeda Samudio", pertenecerá a la estructura administrativa de la Alcaldía, quien se responsabilizará de su adecuada administración, sostenimiento y existencia permanente.



PARÁGRAFO: La Biblioteca tendrá como sede la casa de la Cultura Municipal de Galapa.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO 007 DEL 2004 EL CUAL QUEDARÁ, ASÍ:** En lo sucesivo la Administración Municipal, conjuntamente con el Honorable Concejo Municipal priorizarán alternativa para hacer y ejecutar recursos suficientes en el presupuesto general, en los adicionales para garantizar a la biblioteca pública el desarrollo que merece.

**ARTÍCULO CUARTO:** Son funciones de la Biblioteca Pública del municipio de Galapa:

1. Recopilar y organizar la información necesaria para satisfacer las necesidades de la comunidad. Esta recopilación incluye no solamente materiales documentarios sino información sobre personas, instituciones o grupos que en cualquier momento pueden ofrecer material de información.
2. Organizar la información de tal manera que pueda recuperarse oportunamente en respuesta a una solicitud.
3. Difundir la información y prestar servicios a todos los grupos de la comunidad.
4. Estimular el uso e interpretación de los recursos de la información mediante la guía a los lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencias sobre libros, mesas redondas sobre textos y películas ya sea en la biblioteca o en organizaciones de la comunidad.
5. Fomentar el hábito de la lectura en los diferentes usuarios, pero principalmente en los niños, partiendo de la base de que en los primeros años cuando se desarrollan las habilidades, intereses y hábitos de lectura.
6. Promover y participar activamente en la realización de los programas culturales de la comunidad.
7. Coordinar actividades con organizaciones encargadas en la alfabetización de adultos con el fin de apoyar su labor educativa.
8. Procurar por la creación y la organización del archivo histórico del municipio.
9. Trabajar en pro de la conservación del patrimonio cultural y la recuperación de las tradiciones y valores culturales propios del municipio.
10. Elaborar anualmente el plan operativo y presupuestal de la biblioteca pública de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
11. Organizar, fomentar y estimular la realización de talleres, charlas, conferencias, etc, como fórmula para difundir e integrar la cultura y las tradiciones en su territorio.



**ARTÍCULO QUINTO:** Para todos los efectos de funcionamiento la Biblioteca Pública Municipal de Galapa "Álvaro Cepeda Samudio" debe ceñirse a lo señalado por la normatividad colombiana, específicamente la Ley de bibliotecas públicas 1379 de 2010.

**ARTÍCULO SEXTO:** La biblioteca estará a cargo de una bibliotecaria (o) que será la o encargada (o) de administrar y promover las funciones de la biblioteca.

**PARÁGRAFO 1º.-** La o el bibliotecaria (o) deberá reunir los siguientes requisitos: ser bachiller o normalista, tener conocimientos básicos en planteamiento, organización técnica y funcionamiento de servicios bibliotecarios.

**PARÁGRAFO 2º.-** La bibliotecaria (o) será funcionaria (o) de carrera administrativa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Biblioteca Pública Municipal de coordinará sus funciones conforme a los criterios que maneje el Consejo Municipal de Cultura con las políticas que existan para la Casa de la Cultura Municipal y en general por las fijadas en el Sistema Nacional de Cultura.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sancion y derroga la disposiciones que le sean contrarias

### SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Galapa a los veinte cuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

SAULON OSPINA SARMIENTO  
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO

HENRY VERGARA SILVA  
PRIMER VICEPRESIDENTE

JHONNI DEVENISH CONGOTE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

AMIRA DE LA HOZ DE LA HOZ  
SECRETARIA GENERAL



ACUERDO No. 006  
(Mayo 24 de 2023)

### CERTIFICACION

La suscrita secretaria General certifica que el presente acuerdo fue surtido en dos debates de fechas diferentes ocurridas en el día 20 de mayo y 24 de mayo de 2023.

*Amira De La Hoz D.*  
AMIRA DE LA HOZ DE LA HOZ  
Secretaria General

Galapa, Atlántico, junio 7 de 2023

Señor  
ALCALDE MUNICIPAL  
E. S. D.

Informo a Usted que el anterior acuerdo fue recibido en la fecha y pasa al Despacho del Señor Alcalde a objeto de que se ordene lo correspondiente.

*Isabel María Acosta Arzuza*  
ISABEL MARÍA ACOSTA ARZUZA  
Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA, Recibido, el presente Acuerdo en el Despacho de la Alcaldía Municipal, junio 8 de 2023. No siendo contrario a las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos y Decretos se sanciona sin objeciones. Junio, ocho (8) del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

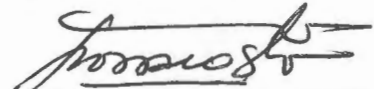
*Maria Angelica Ahumada Figueroa*  
MARIA ANGELICA AHUMADA FIGUEROA  
Alcalde Municipal (E)

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue publicado en lugar visible desde el día nueve (9) de junio de 2023 al dieciséis (16) de junio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Galapa, Atlántico; junio 16 de 2023



ISABEL MARIA ACOSTA ARZUZA  
Secretaria General

